NOTA DNCP/DNC N°18482/2016

Asunción, 07 de julio de 2016.

Señor
Carmelo Martínez, Director.
Unidad Operativa de Contrataciones
INTN
PRESENTE:

REF.: ADENDAS N° 2 OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO N° 16 "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316225 EN FECHA 06/07/16 – ID N° 305775.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección II –Criterios de Evaluación- "Experiencia y Capacidad Técnica"** observamos la siguiente indicación: *"…los 3 (tres) últimos años (2012-2013-2014)"*. Solicitamos a la Convocante subsanar dicha indicación visto que los 3 (tres) últimos años corresponden al (2013, 2014, 2015). Se deberá tener en cuenta la misma observación para la Sección VII –Anexo I- inc. A.-

2. **En la Sección VII –Anexo I– inc. A** observamos la siguiente indicación: *"Presentar Certificados o Constancias de Experiencia de mínimo 3 (tres) años, pueden ser de entes públicos o privados…". (sic),* al respecto solicitamos utilizar los indicativos y/o en cuanto a las Certificados o Constancias con instituciones públicas o privadas, visto que la indicada "o" podría resultar limitante.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Martínez
Director de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

MIRNA LÓPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML